



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chihuahua, Chihuahua; veinte de agosto de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hago constar que a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de agosto del dos mil veintiuno, se presentó escrito de medio de impugnación en contra de la sentencia recaída al expediente identificado con la clave **JIN-433/2021** interpuesto por **María del Pilar Herrera Meraz**, en su calidad de candidata propietaria de la regiduría número dos, dentro de la planilla de ayuntamiento, postulada por el Partido Acción Nacional en el Municipio de Ahumada, Chihuahua.

En ese sentido, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos de este día, se fija en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación anexando copia del medio de impugnación referido, por el plazo de setenta y dos horas, a efecto de que puedan comparecer los terceros interesados a manifestar lo que a su derecho convenga. **DOY FE.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General

Original



20 AGO 2021

Secretaría General

Hora: 14:39 HZT

Anexo: COPIA DE CREDENCIAL

PARA VOTAR

A COPIA CONSTANCIA

DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

ACTOR: MARÍA DEL PILAR HERRERA MERAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA.

ACTO IMPUGNADO: SENTENCIA QUE MODIFICA EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN, LA RESOLUCION IEE/AM001-086/2021, EMITIDA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AHUMADA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE AHUMADA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JIN-433/2021.

SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

PRESENTE.-

MARÍA DEL PILAR HERRERA MERAZ, promoviendo por mi propio derecho, en mi calidad de ciudadano y candidata propietaria de la regiduría número dos, dentro de la planilla de ayuntamiento, postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Ahumada, Chihuahua; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Emilio Carranza, número 400, Colonia Centro, de la ciudad de Ahumada, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a Fernando Meléndez Romero, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16, 17 párrafo segundo, 35 fracción II, 41 Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 365, numeral 1, 366 numeral 1 inciso g), 369, 370 y 371, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y en lo que prevén los artículos 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los numerales 16; 29 y 30 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, tratados que en términos del artículo 133 Constitucional forman parte integral del sistema jurídico nacional al disponer la Constitución y las leyes generales, así como, los tratados internacionales son la ley suprema de la Unión, esto es así porque dichos tratados internacionales han sido suscritos por el Presidente de la República y ratificados por el Senado, acudo a promover **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de la *“Sentencia definitiva que MODIFICA en lo que fue materia de impugnación, la resolución*

IEE/AM001-086/2021 emitida por la Asamblea Municipal de Ahumada del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa a la Asignación de Regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Ahumada en el Proceso Electoral 2020-2021”, identificada con el número de expediente JIN-433/2021, emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en fecha 19 de agosto de 2021, porque ilegalmente me priva de mis derechos políticos-electorales para ser regidora del próximo ayuntamiento del municipio de Ahumada, Chihuahua.

REQUISITOS

A continuación, me permito dar cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 9º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, al tenor siguiente:

- a) **PRESENTARSE EN FORMA ESCRITA.** Dicho requisito se satisface a la vista.
- b) **HACER CONSTAR EL NOMBRE DEL ACTOR.** Queda asentado en el proemio del presente ocurso.
- c) **SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y, EN SU CASO, LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA TALES EFECTOS.** Ha quedado asentado en el proemio del presente ocurso.
- d) **ACOMPañAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL PROMOVENTE, CUANDO NO LA TENGA RECONOCIDA ANTE EL ÓRGANO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.** Queda asentado en el proemio del presente ocurso.
- e) **MENCIONAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MISMO.** El acto que se impugna es la *“Sentencia definitiva que MODIFICA en lo que fue materia de impugnación, la resolución IEE/AM001-086/2021 emitida por la Asamblea Municipal de Ahumada del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa a la Asignación de Regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Ahumada en el Proceso Electoral 2020-2021”*, identificada con el número de expediente JIN-433/2021, y como autoridad responsable se señala al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el municipio de Ahumada, Chihuahua.
- f) **MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.** Los cuales se precisarán más adelante en el capítulo correspondiente.
- g) **OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY; MENCIONAR, EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHS PLAZOS; Y SOLICITAR LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE, HABIÉNDOLAS SOLICITADO POR ESCRITO Y**

OPORTUNAMENTE AL ÓRGANO COMPETENTE, NO LE FUERON ENTREGADAS. Tales se detallarán en el capítulo respectivo.

h) CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE. Como consta y queda asentado en el presente ocurso.

OPORTUNIDAD DE LA INTERPOSICIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que con fecha del 20 de agosto del presente año, me enteré que quien suscribe no accedería al cargo de regidora en virtud de lo que indebidamente resolvió el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en el documento identificado como: *“Sentencia definitiva que MODIFICA en lo que fue materia de impugnación, la resolución IEE/AM001-086/2021 emitida por la Asamblea Municipal de Ahumada del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa a la Asignación de Regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Ahumada en el Proceso Electoral 2020-2021”*, visible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.techihuahua.org.mx/expediente-jin-433-2021/>.

HECHOS

- I. El día 06 de junio de 2021, se llevaron a cabo las elecciones para el ayuntamiento del municipio de Ahumada, Chihuahua, en el cual participé como candidato a regidor número 2 en la planilla que registró el PAN.
- II. El 09 de julio de 2021, la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral en el municipio de Ahumada, Chihuahua, emitió la resolución identificada con la clave IEE/AM001-086/2021, relativa a la asignación de regidurías de representación proporcional del ayuntamiento de Ahumada en el proceso electoral 2020-2021, en la cual, la suscrita ocupaba una regiduría en la integración de planilla de ayuntamiento.
- III. El 19 de agosto del presente año, me enteré que quien suscribe no accedería al cargo de regidor en virtud de lo que indebidamente se aprobó en la resolución documento identificado como: *“Sentencia definitiva que MODIFICA en lo que fue materia de impugnación, la resolución IEE/AM001-086/2021 emitida por la Asamblea Municipal de Ahumada del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa a la Asignación de Regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Ahumada en el Proceso Electoral 2020-2021”*, identificada con el número de expediente JIN-433/2021, visible en la siguiente: dirección electrónica: <https://www.techihuahua.org.mx/expediente-jin-433-2021/>, derivado de la publicación que realizó el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en su página electrónica oficial.

AGRAVIO

ÚNICO.- Me causa agravio que la autoridad electoral me haya privado del cargo de regidora que legalmente me corresponde, pues la asamblea municipal de Ahumada, realizó una asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, tomando y privilegiando en todo momento el principio de paridad de género que debe contemplar toda integración del

ayuntamiento, mientras que la autoridad responsable emite una resolución, en agravio de mis derechos político electorales, que no contempla el principio de paridad de género que debe prevalecer en mi beneficio, realizando un razonamiento inexacto de la legislación aplicable para el caso concreto.

Por tal motivo, la asignación realizada por el Tribunal responsable, vulnera mis derechos político electorales, ya que no me permite ocupar una de las regidurías dentro del ayuntamiento de Ahumada, Chihuahua.

Por lo tanto, al observarse que la resolución impugnada reviste claramente una violación al principio de paridad de género, en perjuicio de mis derechos, es que acudo ante esa autoridad electoral en busca de la protección de mis derechos político electorales a través del presente medio de impugnación.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a esa Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revoque la resolución impugnada y ordene a la autoridad responsable hacer una asignación de regidurías en cumplimiento al principio en materia de paridad de género y se respete mi asignación como regiduría de representación proporcional por el Partido Acción Nacional y así se me restituyan mis derechos político electorales de votar y ser votados y se me asigne el carácter de regidora propietaria, para integrar el ayuntamiento del municipio de Ahumada, para el periodo 2021-2024.

Para efectos de proveer a esa Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de los medios de convicción necesarios para acreditar nuestras pretensiones, me permito adjuntar las siguientes:

P R U E B A S

I. DOCUMENTAL.- Consistente en copia simple de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, con la cual se acredita la personalidad de la suscrita.

II. PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.- En todo lo que beneficie a mis pretensiones.

III. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todas y cada una de las pruebas, constancias y acuerdos que obren en el expediente formado con motivo del inicio del presente juicio en lo que favorezcan a mi petición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esa Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo siguiente:

PRIMERO.- Se tenga por acreditada la personalidad con la que ostento, así como, por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que se mencionan para tales efectos.

SEGUNDO.- Se tenga a la suscrita promoviendo en tiempo y forma el medio de impugnación electoral que menciono en el proemio del presente escrito y en los términos propuestos.

TERCERO.- Admitir las pruebas que acompaño con el presente escrito, desahogándolas y valorándolas en el momento procesal oportuno, por estar apegadas a estricto derecho.

CUARTO.- En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar resolución favorable a mis intereses, declarando fundado el agravio del presente medio de impugnación.

Ahumada, Chihuahua, a 20 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Meraz', enclosed within a hand-drawn oval shape.

MARÍA DEL PILAR HERRERA MERAZ.

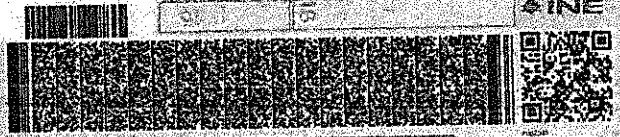
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

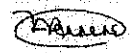



NOMBRE
 HERRERA
 MERAZ
 MARIA DEL PILAR
 DOMICILIO
 C EMILIO CARRANZA 400
 COL CENTRO 32800
 AHUINADA, CHIH.
 CLAVE DE ELECTOR HRMRPL75101200M100
 CURP: HEMP751012MCHRRD04 AÑO DE REGISTRO 1993 04
 ESTADO: 08 MUNICIPIO: 001 SECCIÓN: 0002
 LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2011 VIGENCIA: 2024

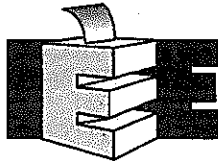
FECHA DE NACIMIENTO
12/10/1975
SEXO: M

INE



ID MEX 1277302655<<0002027624116
 7510120M2412311MEX<04<<05276<1
 HERRERA<MERAZ<<MARIA<DEL<PILAR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

**CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS AL
AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

En sesión pública celebrada por el pleno de la Asamblea Municipal de Ahumada
del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 9 del mes de julio del año 2021, con
fundamento en los artículos 36, 126, numeral 1 y 127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua,
12, 13, numeral 2; 83, numeral 1, inciso j); 190, 191 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de
Chihuahua, el artículo 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y el acuerdo IEE/CE82/2021,
habiéndose declarado la validez de la elección de Ayuntamiento, se realizó la asignación de
regidores/as por el principio de representación proporcional, correspondiéndole
al Partido Acción Nacional

dicha asignación y, toda vez que la primera fórmula de su planilla reunió los requisitos de elegibilidad,
este órgano colegiado resuelve expedir la presente constancia como regidores/as del Ayuntamiento de
Ahumada.

REGIDOR/A PROPIETARIO/A

REGIDOR/A SUPLENTE


C. MARÍA DEL PILAR HERRERA MERAZ

C. MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ CÁRDENAS

En Ahumada, Chih., a los 9 días del mes de julio de 2021.

ASAMBLEA MUNICIPAL

DA FE:


MARIO ALFREDO DE SANTIAGO CASTAÑEDA
CONSEJERO PRESIDENTE


MIREYA YADIRA HERNÁNDEZ AGUILERA
FUNCIONARIA ELECTORAL CON FE PÚBLICA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA

FIRMA DE LA O EL INTERESADO


MARÍA DEL PILAR HERRERA MERAZ
PROPIETARIO/A

